CONTRATO DE ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA
N° 08 /2012

La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República que en el texto de este contrato se identificará como LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas Edif. Ayfra, Piso 13 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su titular la Ministra de la Secretaría de la Mujer, **GLORIA RUBIN,** identificada con C.I. N° 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8 del 15 de Agosto del 2008, por una parte, y por la otra la **DISTRIBUIDORA PROVEPAR**, con RUC N° 2237441-8, representado en este acto por el Sr. **JOSÉ LUIS CARRILLO** en su carácter de Representante Legal, identificado con C.I N° 2.237.441 con domicilio en 14 de Mayo N° 150 c/ Benjamín Constant de la Ciudad de Asunción, en adelante EL PROVEEDOR y denominadas en conjunto "LAS PARTES", de común acuerdo, conviene en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA, TINTA Y TONER",** bajo la Modalidad de Contratación Directa, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO: El Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR en relación a la Contratación Directa para la **"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA, TINTA Y TONER",** adjudicada por Resolución N° 095 /12 del 10 de Abril de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que forman parte del presente Contrato son:

a) La oferta del Proveedor y demás documentos presentados por el mismo.
b) Cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, contenidos en el Anexo 3.
c) El informe de Evaluación y los respectivos Anexos.
d) La Resolución N° 095/12 de Adjudicación de fecha 10 de Abril de 2012.

En caso de que surjan dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones en los términos del contenido de alguna clausula, tendrá prioridad en orden de prelación de las Especificaciones Técnicas del presente llamado en la modalidad de Contratación Directa.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO: EL PROVEEDOR, se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo a todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Los bienes que comprenden los elementos ofertados deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA MUJER
MINISTRA

CLÁUSULA CUARTA
PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: EL PROVEEDOR, a partir de la firma de Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados a la CONTRATANTE en el plazo de 15 (quince) días calendario, computados a partir de la firma del presente Contrato.
EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados en el Local de la Secretaría de la Mujer, sito Pdte. Franco casi Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción. Las entregas que EL PROVEEDOR realice a LA CONTRATANTE, se aceptarán después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas, contenidas en el Anexo 3.

CLÁUSULA QUINTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.
Para los fines de este Contrato, se convienen en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del PROVEEDOR asciende a la suma total de la adjudicación de Gs. 49.766.060 (Guaraníes cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil sesenta), correspondiente a los Lotes 2 y 3.-

CLÁUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO
El pago de los bienes, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, rubro 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos", y será efectuado por la CONTRATANTE, en guaraníes, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, dependiendo de la Transferencia de Fondos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de la presentación de las Facturas Legales correspondientes, con el detalle de los bienes entregados por el PROVEEDOR, debidamente individualizados, y a entera satisfacción de la Secretaría de la Mujer Presidencia de la República, hasta el monto establecido en la Clausula Quinta.
A dicho efecto deberá comunicar el nombre de la entidad bancaria y el número de cuenta corriente a nombre de la empresa, lo que debe estar avalado por una constancia bancaria en original, para que en la misma se acredite el pago.
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Secretaria de la Mujer retendrá del importe a ser percibido por EL PROVEEDOR, el equivalente al 0,4 % de la factura.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
Jose Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA DE LA MUJER
MINISTRA

CLÁUSULA SÉPTIMA
CONDICION JURIDICA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
8.1. EL PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que respondan a causas fortuitas o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente Contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios;
d) Desastres naturales

8.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, en plazo perentorio de 48 horas, la parte interesada deberá comunicar a la otra, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.-
8.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazado por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayo.

CLÁUSULA OCTAVA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato:
a) Que EL PROVEEDOR, fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que quede demostrada colusión o fraude de EL PROVEEDOR en asociación con entidades que colaboran con LA CONTRATANTE en la ejecución de sus Programas o con personales pertenecientes a las mismas;
c) Que los resultados del servicio no se adecuen a las Especificaciones Técnicas.
9.2. Si La CONTRATANTE decidiese rescindir el presente Contrato, notificará la resolución respectiva a EL PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de (5) cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE si hubiere un retraso injustificado por más de (30) treinta días en el pago de cualquier obligación derivada de este Contrato, por parte de la misma.
10.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los (8) ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA MUJER
MINISTRA

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, en caso que sobreviniere indisponibilidad presupuestaria por falta de transferencia de recursos por parte del Ministerio de Hacienda o por ser insuficientes los fondos disponibles en el Plan de Caja.
CLAUSULA UNDÉCIMA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de Abril del año dos mil doce.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

SR. JOSÉ LUIS CARRILLO
Distribuidora Provepar

GLORIA RUBIN
Ministra Secretaria Ejecutiva
SMPR